

Constancia secretarial.

Señor Juez: le informo que mediante auto del 17 de enero de 2020, no se terminó el proceso por desistimiento tacito según lo que había sido solicitado la parte demandada y, han transcurrido mas de tres (3) años en que el proceso se encuentra inactivo en la Secretaria del juzgado (Archivo pagina 81, 82 y 83 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 7 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Siete de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2000 00158 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	DIEGO ANTONIO RUIZ HENAO y en representación de sus hijos menores JOHAN SEBASTIAN RUIZ CARDONA LEIDY TATIANA RUIZ CARDONA
Demandado	JOHN EDIER RENDON MARULANDA
Asunto	ORDENA ARCHIVO ADMINISTRATIVO

Después de la última actuación referida en la constancia secretarial, no aparecen otras donde pueda verificarse impulso procesal alguno a cargo de las partes, lo que indica que han transcurrido más de tres (3) años en que el proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se cumplen los supuestos fácticos contemplados en el artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en su parágrafo, normativa que dispone en su tenor literal:

"Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."

Con fundamento en lo anterior se ordena el archivo administrativo de las actuaciones surtidas.

Por secretaría procédase de conformidad, previas las anotaciones que correspondan en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTEPO ZAPATA
JUEZ**

Y.M.+
BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N°39** en el Micrositio de la página de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **506826b9ebd3f66d7c902f560dc1663c5839ce4bcc1e6dc00ed7e35d8a15d244**

Documento generado en 07/03/2023 03:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>